

San toque Sta carta de Mercedam. Vexen como
nos Gaspar de Empexanza y Juan. Kinnz marit
y mueren leamos. Vezinos de la villa de Larzincar
pedida concedida y aceptada la licencia maxi
tal de los en este caso necesaria con obligacion
forma de nola. Nuocar de que el 15 ago sea pda
ceda entre los susos dos y de ella va nido los dos
Suntos Juntam. y de man comun a los de mo
Cada uno de nos por si y por el todo y nolidan
Renunciando como renuncia mos las leas
de la man Comunidad con todas sus clausulas
Como en ellas y en cada una de ellas se contiene
Deu no de la man Comunidad. Otorgamos
Conozemos que Mercedamos a Santa y arren
damiento de In. Pedro de Salinas y vnda
Cavallero de el orden de S. Diego se non
de la villa de Larzincar y vezino de Sta
Ciudad de Victoria una casa con todas sus
pertenencias y once heredades sitas en la
villa sus neximos y Confines nombradas
destinadas en el memorial siguiente
Memorial de las heredades que toma en arren
damenti. Gaspar de Empexanza del señor
In. Pedro de Salinas son las siguientes

Memorial
de heredades

20

- 1 Primeramente la casa con sus tres puertas que
son notorias =
- 2 Lo segundo la casa sola que es quatro ligadas q.
alinda con la propia heredad del dho. S. Don. P.
La media dia al Rio zadorra y al aguilon con
el monte de Elorza =
- 3 Otra que se llama solo opena que es de los ligados
alinda con preza de los herederos de don Martin
de la rinzara ala parte de media dia y ala
parte del Rio el Rio zadorra la venda en medio =
- 4 Y en el termino de la man. Mucuno quatro
marzenas que sean de quatro ligadas pocas mas
o menos que son notorias =
- 5 Mas en el termino de la man. arcabado
preza que son dos ligadas grandes la ma
alinda por una parte que es al zorro con
preza de los herederos de Marcos Ruiz vezino
que fue de Marieta la otra alinda con
la propia heredad del Senor D. Pedro
que al presente trae en Santa Juan de quil
chano vezino de la rinzara ala parte de
medio dia y por la parte de media dia con
preza de Juan Martin de Zuaro ve
zino de Marieta =

8
Tien otra pieza enpando axoma ma Sugada
pequena que alinda Conpiera de los bexed
deros de Don Martin de Larrenzar alapai
te del occidente y por el oriente Conpiera
de Juan Zanéz de baxais del Lago de Maxretta
y tien otra pieza de dos Sugadas en el termino
dottaman saxo rodeada de arzequias que es

Notoria =
Tien otra pieza tras de la N. lera del
Lugar de Luaro que es de una Sugada gran
de rodeada de arzequias y al medio dia ala
quierda de rando =

9
Tien en el termino dottaman axoma ma
pieza de media Sugada que alinda conpiera
de Estevan Martin terino de Maxretta bancia
al parte del occidente =

10
Tien otra pieza entorrea que pega al
Manzanal de los bexederos de Don Martin de
Larrenzar sito en medio y al medio dia
In axiocio que es notoria =

11
Tien otra pieza de dos Sugadas grandes
en el termino dottaman rodeada toda rodeada
de arzequias que es notoria =

Ten otra preza quando termino del lugar
de Arua de los Sugados la que al medio de la aldea
al camino por donde van de ruzo para el ruzo y por
las otras partes campo franco =

Las quales de las Casas y heredades nominadas
en el memorial Recerimos en el presente
por su y espacio de nueve años Concientess
desde el día de nra s. de Agosto bendito de
el presente año de mill setez. y ocho y por
precio y quantia en cada uno de ellos de ochos fan-
gas de trigo valenciano bueno seco limpio de
dar y tomar puerttas y medidas en la ciudad una
primera paga que de ellas en los de hacer adese
para el día de nra s. de Agosto de el año pri-
mero. Demas de mill setez. y nueve y
asi subesque los ocho a. y agostos. Men-
tes hasta el Cumplim. de los nueve de el año
en el duxante los quales no obligamos a vivir
y abitar en esa Casa labrar y Cultivar la
Referidas heredades pena de pagar su renta
de baco y acabados ala de dar bien tratada
y pagada segun quela Recien y abitate
fieles Como es costumbre sola pena de los daños
que en contrario Multaren; y para mejor

Cumple Con ste Exiende y laborear las ben-
dades Confeamos bauer Recuerdo de dicho
Don Pedro de Salinas y inda Tien E. de Nelson
Muertos y sin obligazion de los bolox Cumpliendo
Con ste Exiende de los quales nos damos por con-
tentos y Entregados a nra Voluntad Anun-
ciando en su Razon por no parecer de preter-
las leres de su prueva y de la non numerata
pecunia con las demas del Caso e forma los
quales no Cumpliendo nos obligamos a los bol-
ox y Retirux enteramente con mas las
Costas y danos que en contrario Resultaren
Al Cumplim. de sta escritura nos obligamos
con nras personas y Vienes Sauados y por
bauer y damos poder Cumplido a las Justicias
y Juezes de su Magestad querean Competentes
a quienes nos sometemos y que de ello nos com-
pelan y apremien por todo Vigor de dho. Ley
mas Esecutiva y como por Sentencia difini-
tiva de Juez Competente anxa y notancia
dada Consentida y pasada en autoridad de cosa
Juzgada sobre que Renunciamos las leres fauo-
rables con la tal en forma = Et Notada para



[illegible]

Carriera

Arrendam^{to}

1908

Para M^{re} Pedro de Salazar
y su hijo de la Villa de Barrio
de de la Carra y de los En
de la por 2 años de 1908
de 8 fan^{os} de trigo p^{ro} p^{ro} p^{ro}
de 1908 de 109 =

Arrendam^{to}

Por la casa de la casa de
de la casa de la casa de
de la casa de la casa de
de la casa de la casa de
de la casa de la casa de